"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 20:52:22 -05:00

Huaraz, 17 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001213-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 16 de agosto del 2023, presentada por la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; solicita licencia por motivos de salud por los días 14 y 15 de agosto del 2023, para lo cual adjunta el descanso médico de fecha 14 de agosto del 2023, mediante el cual el doctor Luque Sánchez José Guillermo, con CMP N° 033622, le otorga dos días de descanso, del 14 al 15 de agosto del 2023; la magistrada también adjunta a su escrito la receta prescrita por su médico tratante, boletas de venta relacionadas a su atención médica, la programación de sus citas en la Clínica Internacional y la orden de laboratorio.

Tercero.- Aunado a ello, la magistrada solicita que se atienda la petición de cambio de oficina por problemas de salud que presentó el día 3 de julio del 2023; a razón de que su salud se va afectando de manera progresiva por la discapacidad física que presenta para poder subir y bajar las escaleras. Asimismo, hace presente que los casos de las nuevas variantes del Covid se vienen incrementando; por lo que, también se deberá tener en cuenta el informe emitido por el médico de salud ocupacional de nuestra institución.

Cuarto.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a

través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Octavo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Noveno.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra se encontró delicada de salud, por lo que se le prescribió descanso médico del 14 al 15 de agosto del 2023, correspondiendo a este despacho conceder la licencia con goce de haber por motivos de salud peticionada.

Décimo.- Por otro lado, respecto a la solicitud presentada por la magistrada recurrente el día 3 de julio del 2023, se debe señalar que su petición fue tramitada en el Expediente N° 005836-2023-MUP-CS, en el que obra el Memorando N° 000687-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 5 de julio del 2023, mediante el cual se solicita el informe previo correspondiente a la coordinadora de personal, quien a través del Informe N° 000861-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 7 de julio del 2023 da respuesta a lo requerido, manifestando que la solicitud de cambio de modalidad de trabajo solicitado por la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, ya ha sido resuelta mediante Resolución Administrativa Nº 000764-2023-P-CSJAN-PJ, resultando inoficioso pronunciarse en ese extremo.

Undécimo.- Sin embargo, considerando el estado de salud de la magistrada recurrente y su petición de cambio de oficina, el área de Asesoría Legal de esta Corte

emitió el Memorando N° 000036-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 13 de julio del 2023, en el que se requirió a la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con las áreas pertinentes, remita un informe detallado a esta Presidencia, con carácter de muy urgente, respecto a la viabilidad del acondicionamiento de una oficina en el primer nivel para la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, debiendo de tener en consideración que por motivos de salud no puede hacer uso de las escaleras, precisándose que su actual oficina se encuentra en el cuarto piso de la sede central de esta Corte; no obstante, a la fecha no se ha remitido a este despacho el informe requerido. Estando a ello, debe reiterarse a la Gerencia de Administración Distrital lo señalado en el memorando precitado, a fin de que esta Presidencia emita el pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud de la magistrada de fecha 3 de julio del 2023, considerando los derechos que son inherentes a su persona.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber -en vía de regularización- por motivos de salud a favor de la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo por los días 14 y 15 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- Reitérese a la Gerencia de Administración Distrital lo señalado en el Memorando N° 000036-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 13 de julio del 2023, tramitado en el Expediente N° 005836-2023-MUP-CS; mediante el que, se requiere, con carácter de muy urgente, un informe detallado respecto a la viabilidad del acondicionamiento de una oficina en el primer nivel para la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm